



Ayuntamiento Municipal Sabana Grande de Palenque

Una Gestión Transparente

RNC: 414-000245

CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION NO.12-2026 ACTA REESTRUCTURACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO DEDESARROLLO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE PALENQUE

ACTA NO. 11-02-2025

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo Son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participarán en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.

f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.

g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 en su artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente. El consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevará al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por ser la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493- 07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de Sabana Grande de Palenque, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales. Hecho el análisis

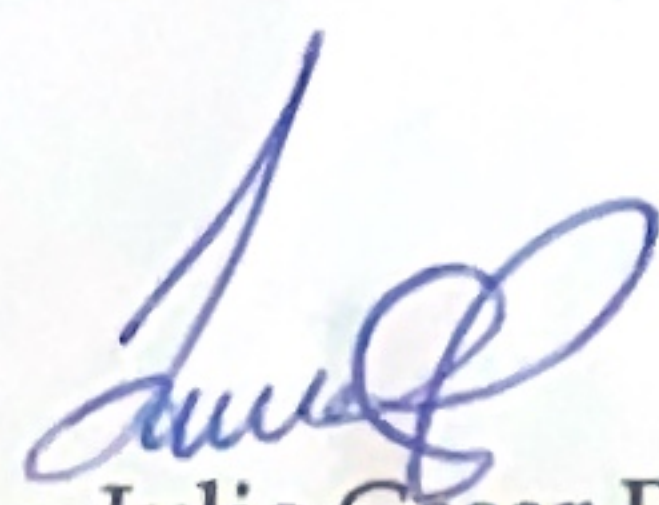
de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determinó conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de Sabana Grande de Palenque, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo Siguiende:

PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Consejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

Por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal

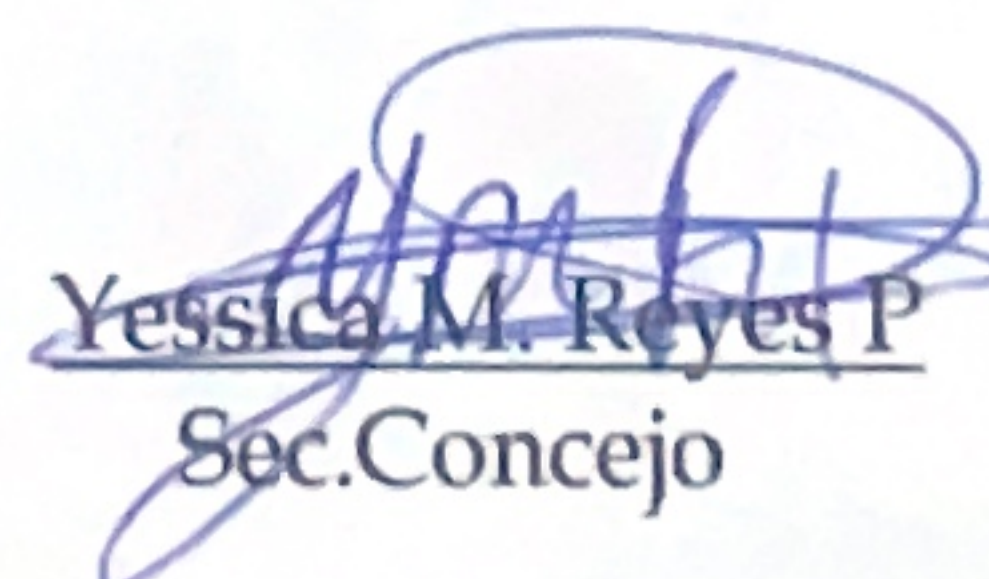
Miguel Valera	Alcalde Municipal de Sabana Grande de Palenque
Julio Cesar Perdomo	Pte Consejo De Regidores
Ismael Sierra	Movimiento Juvenil Podemos
Santa Guerrero	DOMICEM
Julio Baez	Asociación Empresarial Y Producción Del Municipio (Padres De San Diego)
Lic Angela Alvino	Institución de Educación Superior O Del Nivel Mas Alto. (Escuela Mauricio Baez)
Sajly Núñez	Colegio De Abogados
Serafin Paulino	Asociaciones Agropecuarias, Asociación Agricultores, Regantes, Cooperativas Agrícolas/Pecuarios.
Santa De la Fina Pinales	Juntas De Vecinos
Eminencia Mateo	Organizaciones no Gubernamentales. (club de ama de casa).
José Manuel Baez	Clubes deportivos/ fundaciones Culturales.
Carlos Eduardo Pérez	Iglesias y grupos religiosos
Ana Tena Amador	Personas con necesidades especiales (Genero)
Dostin Geraldo	Asociación de Comerciantes Detallistas (Comercial DM)
Fiordaliza Made Valera	Representación de los Centros Educativos

Dada en los honorable Sala Capitular del Ayuntamiento de Sabana Grande de Palenque, Provincia San Cristóbal, a los veintidós (22) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).



Julio Cesar Perdomo
Presidente

Firmas Autorizada



Yessica M. Reyes P
Sec. Concejo